



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Erick Ernesto Acero Shapiama para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000202-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001630-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000367-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000228-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza el proyecto de investigación arqueológica «*Proyecto de Investigación Arqueológica La Banda – Gaucho. Temporada 2024*» a realizarse en el Sitio Arqueológico La Banda Sector I, ubicado en los distritos de San Marcos y Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de veinticinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica las que serán sometidas a análisis de carácter destructivo de datación por radiocarbono 14 en el Laboratorio del Dr. John Southon de la Universidad de California, Irvine ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, con el Memorando N° 001630-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000076-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, precisado con el Informe N° 000586-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas mediante la empresa de envíos internacionales FedEx;

Que, a través del Informe N° 000202-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000083-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinticinco muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinticinco muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América mediante la empresa de envíos internacionales FedEx.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Erick Ernesto Acero Shapiama, presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Erick Ernesto Acero Shapiama.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES